

PROTOCOLO CIBERBULLYING.

“Todo acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos/violentos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del Establecimiento Educacional. Se puede manifestar como maltrato psicológico o verbal que se realiza mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas, redes sociales o cualquier otra plataforma virtual”.

El Cyberbullying es una intimidación que tiene lugar a través de dispositivos digitales como teléfonos celulares, computadores, tablets y cualquier otro medio tecnológico, puede ocurrir también a través de SMS, textos y aplicaciones, redes sociales, foros o juegos donde las personas pueden compartir contenido de cualquier otro estudiante.

El Cyberbullying incluye:

- a. **Envío, publicación o intercambio de contenido negativo, dañino, falso o malintencionado sobre otra persona;**
- b. **Intercambio de información personal o privada sobre otra persona.**
- c. **Compartir imágenes de la persona sin su consentimiento,** ya sean éstas “privadas” u obtenidas sin el consentimiento de la persona y el mal uso de la imagen de la persona, como stickers o memes.

Las conductas anteriores son realizadas sin el consentimiento de la víctima y que causan vergüenza, humillación o denostación en ella.

En estos casos, el Colegio realizará una Investigación de la situación con el objeto de tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes. La investigación constará de los siguientes pasos:

- I. Denuncia.
- II. Investigación.
- III. Resolución.
- IV. Descargos y/o Apelación.
- V. Seguimiento.

La activación del presente Protocolo, su desarrollo y conclusión es de responsabilidad del Encargado de convivencia escolar y en su defecto un miembro del Comité de convivencia escolar.

COLEGIO BICENTENARIO SANTA MARÍA DE ACONCAGUA.

- I. **DENUNCIA.** Todo integrante de la Comunidad Educativa puede realizar una denuncia respecto de situaciones que constituyan Ciberbullying entre los y las estudiantes.

Esta información y/o revelación debe ser comunicada inmediatamente al Encargado de convivencia escolar para que se active el Protocolo.

Proceso:

1. El Receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención al estudiante, explicándole de forma simple que el Colegio abrirá una *“Carpeta de Investigación”* con el fin de esclarecer los hechos, la cual estará a cargo del Encargado de convivencia escolar.
2. Se deja constancia escrita de la denuncia realizada por el o la estudiante o por una persona distinta a la presunta víctima. Debe contener la identidad de la presunta víctima y denunciado(s).
3. El Encargado de convivencia escolar, debe comunicar de forma inmediata a la Sub-Directora y Directora del Colegio, de la activación del Protocolo y abrir la *“Carpeta de Investigación”* correspondiente.
4. El Encargado de convivencia escolar debe citar de inmediato a la madre, padre y/o apoderado de todos los involucrados, para informar de la activación del presente protocolo.

- II. **INVESTIGACIÓN.** Es confidencial y reservada, solo conocerán los o las involucradas directos- presunta víctima y denunciado(s)- Encargado de convivencia escolar y Dirección del Colegio.

En cuanto al plazo:

- | | |
|---------------|---|
| Regla General | : 5 días hábiles, contados desde el día en que se dio a conocer la denuncia. |
| Prorrogable | : 5 días hábiles, cuando a partir de los testimonios y pruebas, existan fundamentos plausibles para ampliar la investigación. |

Proceso:

1. Apertura de la *“Carpeta de Investigación”*, incorporando la declaración inicial de la presunta víctima evitando la revictimización.

COLEGIO BICENTENARIO SANTA MARÍA DE ACONCAGUA.

2. Citación de la madre, padre y/o apoderado de los y las involucradas, por separado, para informar de la situación ocurrida, la activación del Protocolo y de las acciones a seguir por el Colegio. Asimismo, se les debe explicar que las medidas preventivas o de apoyo que tome el Colegio **NO** constituyen bajo ningún motivo un pronunciamiento acerca de la situación o responsabilidad de las o los involucrados, sino que son para resguardar la integridad psíquica y física de los o las estudiantes.
3. Las entrevistas que se deban tomar durante la investigación, estarán a cargo del Encargado de convivencia escolar acompañado por uno de los miembros del Comité de convivencia escolar.
4. El Encargado de convivencia escolar citará a los y las estudiantes a entrevista, y deberá entrevistar obligatoriamente a:
 - a. Al denunciado(a), dejando constancia escrita de su relato, la que debe estar firmada.
 - b. A los testigos presenciales o de oídas, que permitan esclarecer los hechos. Esta declaración debe contener la individualización del testigo, el vínculo con los afectados directos, y su firma.

En el caso que el niño, niña o adolescente entrevistado sea menor de 12 años basta con que se les lea el documento y estén de acuerdo, no necesitan firmar.

5. Revisión de la evidencia digital y documental, tales como actas de entrevistas, fichas de los o las estudiantes y otros documentos que tenga el Colegio.
6. Evaluar las medidas de apoyo que pudiera requerir la presunta víctima, como por ejemplo, restricción de contacto entre los involucrados, apoyo psicológico interno, suspensión temporal, etc.
7. Adoptar cualquier otra medida que, respete la dignidad e integridad psíquica y física de las o los involucrados, y que sean necesarias para evitar la continuidad de las conductas constitutivas Ciberbullying.
8. Proporcionar apoyo psicológico y de contención tanto a la presunta víctima como al denunciado(a), de acuerdo a las posibilidades que tiene el Colegio. Incluso solicitar a la madre, padre y/o apoderado el apoyo de profesionales externos en el evento que se requiera para evitar situaciones posteriores.

III. RESOLUCIÓN. Se pueden dar las siguientes situaciones:

A. SE CONFIRMA EL CIBERBULLYING.

COLEGIO BICENTENARIO SANTA MARÍA DE ACONCAGUA.

En este caso, las medidas adoptadas por el Colegio serán las que se señalan a continuación, las que podrán aplicarse conjuntamente sin ser excluyentes.

1. Se debe citar a la madre, padre y/o apoderado de las y los involucrados, para informar los resultados de la investigación y de las medidas que se adoptarán.
2. Las medidas adoptadas por el Colegio, serán diferentes para la víctima y para los agresores. En ese sentido las medidas serán las siguientes:

Respecto de la víctima:

- Apoyo y contención por los equipos del Colegio¹.
- Plan de acción desde lo pedagógico.
- Se podrá solicitar a la madre, padre y/o apoderado que lleve al estudiante a tratamiento externo al Colegio.
- Cualquier otra medida que el Encargado convivencia escolar, Inspectora, Sub-Directora estime pertinente, en pos del interés superior del niño, niña o adolescente.

Respecto de la o el agresor:

- Apoyo y contención por los equipos del Colegio².
- Aplicación de medidas formativas, con la finalidad que el o la estudiante tome conciencia del daño realizado con estas conductas abusivas, humillantes y constitutivas de ciberbullying en contra de otro estudiante.
- Sanciones disciplinarias:
 - i. Suspensión de 3 a 6 días, acompaña a las demás sanciones aplicadas y que están enumeradas en las líneas siguientes.
 - ii. Carta de compromiso.
 - iii. Condicionalidad.
 - iv. Cancelación de matrícula.
 - v. Expulsión del Colegio.

Cualquiera de las sanciones disciplinarias señaladas precedentemente podrá ser aplicada al estudiante, quedando la facultad de determinar su aplicación en el Comité de convivencia escolar.

- Plan de acción desde lo pedagógico.
- Se podrá solicitar a la madre, padre y/o apoderado del estudiante agresor(a) la intervención de un psicólogo(a) externo para que realice una evaluación del estudiante y señale la forma más adecuada para trabajar en esta situación. Esta **evaluación**

¹ No se trata de terapia o que la dupla psicológica realice clínica en el Colegio.

² No se trata de terapia o que la dupla psicológica realice clínica en el Colegio.

COLEGIO BICENTENARIO SANTA MARÍA DE ACONCAGUA.

psicológica³ externa deberá ser presentada por la Madre, Padre y/o Apoderado dentro de 30 días corridos al Encargado de convivencia escolar

- Cualquier otra medida que el Encargado de convivencia escolar, inspectora o Sub-Directora estime pertinente, en pos del interés superior del niño, niña o adolescente.

Respecto del grupo curso o del Colegio en su conjunto:

- Generación y desarrollo de prácticas tendientes a asegurar la eliminación de conductas o hechos constitutivos de Ciberbullying, y que permitan visibilizar los cambios en los o las estudiantes involucrados, pero también en el grupo curso al cual pertenecen, con dinámicas de intervención grupales y personales con talleres de convivencia escolar, desarrollo personal, buen trato y empatía por los demás estudiantes.

Las medidas formativas, sanciones e intervenciones estarán a cargo de convivencia escolar, del Comité de convivencia escolar, quienes podrán solicitar el apoyo de otros equipos, docentes y también podrán delegar las actividades en los equipos de apoyo del Colegio.

SE CONFIRMA EL CIBERBULLYING, PERO LOS MENSAJES, FOTOGRAFÍAS U OTROS SON ANÓNIMOS.

En este caso, las medidas adoptadas por el Colegio serán las que se señalan a continuación:

1. Se debe citar a la Madre, Padre y/o Apoderado de la víctima de Ciberbullying, para informar los resultados de la investigación y de las medidas que se adoptarán.
2. Se debe informar a la Madre, Padre y/o Apoderado que el Colegio va a denunciar los hechos **dentro del plazo de 24 horas** a la Policía de Investigaciones de Chile, área de Ciber-crimen y al Ministerio Público en los casos que corresponda.
3. Estas situaciones pueden darse a través del sistema de mensajería de ASK, confesiones del Colegio, o cualquier otra página web, sitio de internet o plataformas virtuales, en los cuales se permita subir informaciones, opiniones, fotografías, vídeos o audios provenientes de otros estudiantes.

B. SE DESESTIMA EL CIBERBULLYING.

³ Documento que se adjuntará a la Carpeta de investigación.

COLEGIO BICENTENARIO SANTA MARÍA DE ACONCAGUA.

1. Se debe citar a la Madre, Padre y/o Apoderado de los involucrados, para informar los resultados de la investigación y de que se cerrará el caso.
2. De manera de prevenir las conductas de Ciberbullying, el Encargado de convivencia escolar en conjunto con el Comité de convivencia escolar, podrá sugerir acciones pedagógicas formativas que permitan generar una experiencia formativa a partir de lo sucedido en el grupo- curso y aplicar las Políticas de convivencia escolar vigentes.

C. NO ES POSIBLE CONFIRMAR O DESESTIMAR EL CIBERBULLYING.

1. Se cita a la Madre, Padre y/o Apoderado de los involucrados para informar de la suspensión del proceso y de las medidas de apoyo y observación implementadas por el Colegio.
2. Se suspende temporalmente el proceso.
3. Se observará la conducta de las o los involucrados durante un período de 2 meses o por el tiempo que reste del semestre, para constatar que estos hechos no vuelvan a repetirse.
4. Si transcurrido el plazo de observación no existen conductas o hechos que hagan presumir la continuidad de las conductas de Ciberbullying se cerrará definitivamente la “Carpeta de Investigación”.
5. Del cierre de la “Carpeta de Investigación”, se informa a la Madre, Padre y/o Apoderado de los o las estudiantes involucradas, en una reunión para tal efecto.

IV. DESCARGOS Y/O APELACIÓN.

Cualquiera de las partes directamente involucradas, esto es, víctima y el denunciado, podrán realizar sus descargos y/o apelación a la Resolución tomada por el Colegio.

Formalidades.

1. El plazo para realizar los descargos o apelación es de 3 días, contados desde que tuvieron conocimiento de la Resolución adoptada por el Colegio.
2. Los descargos o apelación se realizan a través de una CARTA formal, dirigida Directora del Colegio y firmada por la madre, padre y/o apoderada o estudiante que la presenta.
3. La Directora conoce y resuelve si acoge o rechaza los descargos y/o apelación realizada.
4. La Directora tiene un plazo de 5 días hábiles, contados desde que se tomó conocimiento de los descargos o apelación realizada.
5. Realizados los descargos o apelación se pueden dar las siguientes situaciones:

COLEGIO BICENTENARIO SANTA MARÍA DE ACONCAGUA.

SI LOS DESCARGOS O APELACIÓN SE RECHAZAN: se mantienen las medidas adoptadas y la resolución tomada por el Colegio.

SI LOS DESCARGOS O APELACIÓN SE ACOGEN: se deberán modificar las medidas adoptadas y la resolución emitida, por una que contemple los nuevos argumentos o antecedentes expuestos en los descargos o apelación.

6. La notificación del resultado de los descargos o apelación realizados, se hará a través de una reunión presencial.

Esta Resolución tiene carácter de INAPELABLE en el Colegio.

V. SEGUIMIENTO.

Para dar continuidad a las medidas tomadas por el Colegio en cada una de las hipótesis planteadas, es necesario que se realice un seguimiento del cumplimiento, ejecución y resultado de las medidas adoptadas respecto de todas las y los involucrados.

Para lograr esto, se realizarán observaciones y entrevistas semanales dentro del plazo de un mes, y después cada 15 días por el transcurso de dos meses o por lo que quede de año escolar, las que tienen como objetivo asegurar la continuidad de las acciones realizadas.

Todo esto permite la protección de las y los estudiantes afectados, creando con esto espacios adecuados y armónicos que faciliten la convivencia escolar de todos los y las integrantes del Colegio.